

El Delegado y la Delegada de Prevención De Riesgos Laborales

¿Quién es?

En el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) se crea la figura del Delegado y Delegada de Prevención, un representante legal de las personas trabajadoras al que se dota de una serie de funciones y competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo (Artículo 36 LPRL).

Derechos en base a la LPRL

- **Tiempo retribuido (crédito horario).**
- **Formación a cargo de la empresa.**
- **Acceso a información sobre condiciones (sujeta a limitaciones) y daños laborales.**
- **Garantías (Art. 37 LPRL y Art. 68 Estatuto de los Trabajadores¹).**
- **Deber de confidencialidad.**



**"Con UGT,
la prevención
tiene voz."**

¹Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.